

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 2

Tunja 26 ABR 2019

Medio de Control : **Repetición**
Demandante : **Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional**
Demandado : **Cristian Hayr Triana Montoya**
Expediente : **15001-23-33-000-2015-00431-00**

Magistrado Ponente: **Luís Ernesto Arciniegas Triana**

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial que indica que los curadores designados para actuar en representación del señor Cristian Hayr Triana Montoya, no aceptaron el cargo debido a que poseen más de cinco procesos en los que fungen como curadores, además de los asuntos que tiene de índole profesional.

En ese orden, y como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece como salvedad a la forzosa aceptación de la designación al cargo de curador, cuando se acredite su actuación en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, este despacho da cuenta en el listado de procesos relacionados que efectivamente los designados Edwin Yalian Alarcón y Carlos Alberto Amezcuita Cifuentes, sobrepasan ese monto, siendo procedente sus reemplazos.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Designar de la lista de auxiliares de justicia del año 2019 el reemplazo de los designados como curador ad-litem a los siguientes abogados:

Apellidos	Nombres	Dirección	Teléfono
FUENTES CÁCERES	CARMEN SOFIA	Carrera 18N° 10-74	3134478355
GONZÁLEZ PÉREZ	RAUL HUMBERTO	Calle 18 N° 14-57	3102373176

Medio de Control : Repetición
Demandante : Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional
Demandado : Cristian Hayr Triana Montoya
Expediente : 15001-23-33-000-2015-00431-00

2

GUIO MOYANO	LUZ MARINA	Cra 9 N° 18-36 INT 8 A	3124462687
-------------	------------	------------------------	------------

Para los fines pertinentes, adviértaseles que el incumplimiento injustificado a la presente designación, provocará su exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia, y será multado de conformidad con el artículo 50 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese la designación, pero el cargo será ejercido por quien concurra primero a notificarse del auto que lo designó.

TERCERO: Una vez se posesione, súrtase la correspondiente notificación de la admisión de la demanda haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,



LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por estado

No. 70 de hoy: 29 ABR 2019

EL SECRETARIO

